

Durante el año 2010

Superintendencia de Pensiones informa nuevos valores del Tope Imponible

Santiago, 8 de enero de 2010.-

La Superintendencia de Pensiones informa que el tope imponible mensual que se utilizará en el año 2010 para el cálculo de las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, salud y ley de accidentes del trabajo será de **64,7 Unidades de Fomento**.

Por otra parte, el tope imponible mensual que se utilizará en el año 2010 para el cálculo de las cotizaciones del Seguro de Cesantía será de **97,1 Unidades de Fomento**.

A través de las resoluciones N° 22 y N° 23 de esta Superintendencia, de fecha 8 de enero de 2010, que serán publicadas mañana 9 de enero en el Diario Oficial para su entrada en vigencia, se establece que estos nuevos topes imponibles se aplicarán a las remuneraciones pagadas a contar del mes de enero de 2010.

La legislación vigente establece que estos topes imponibles se deben reajustar anualmente de acuerdo a la variación positiva que experimente el Índice de Remuneraciones Reales determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, que para el período noviembre 2008 – noviembre 2009 alcanzó a 7,9%.

Cabe señalar que las cotizaciones previsionales correspondientes a las remuneraciones de enero, deben ser pagadas hasta el día 10 de febrero del presente año. Si los pagos se realizan a través de un medio electrónico, el plazo es el día 13 de febrero.